



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que se encuentra vencido el termino de traslado a la parte demandada, pero el demandante no ha efectuado la notificación a la defensora de familia de la localidad. Sírvasse proveer.

Vélez, 7 de julio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2022-00024-00

Vélez, siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con las etapas procesales subsiguientes, REQUIERASE a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda y allegue las constancia de la notificación personal surtida a la defensora de familia del I.C.B.F centro zonal Vélez.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 54 del 8-07-2022

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07eaa33e3e956b29677f0dbff16c77a088cb0bfd38d6624af00a66f0b1d1b096

Documento generado en 07/07/2022 11:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>